

**Constancia Secretarial;** Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre del año que avanza, la apoderada de los demandados, solicita aclaración y adición del auto de fecha 11 de noviembre pasado. A Despacho para proveer.

*María Alejandra Cuartas L*

María Alejandra Cuartas L  
Secretaría

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-320**  
**Asunto. Resuelve solicitud aclaración y adición**

En providencia del 11 de noviembre pasado, notificada por estados del día 12 del mismo mes y año, se incorporó al plenario la contestación a la demanda formulada por la abogada de los demandados Miriam del Socorro, Gloria Cecilia y Blanca Estela Vasco Ortiz y se reconoció personería para actuar en su representación a la abogada Miriam del Socorro Marín Echeverry; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

En escrito que antecede, la togada solicita la adición del referido auto, en el sentido de indicar que representa también a la señora Claudia María Vasco Ortiz. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P, **se adiciona** el auto de fecha 11 de noviembre pasado, en el sentido de indicar que la abogada Miriam del Socorro Marín Echeverry, también representa a la señora Claudia María Vasco Ortiz y que en nombre de esta última, dio respuesta a la demanda (ver archivo15).

Así mismo, se corrige dicha providencia, en el sentido de indicar que se reconoce personería para actuar a la togada, conforme dispone el artículo 74 del C.GP y no con fundamento en el artículo 76 ibídem, como erróneamente se expresó.

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD  
Medellín, 22 de noviembre de 2021 en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS N° 138  
fijados a las 8:00a.m.  
*María Alejandra Cuartas L*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)